

	Fecha:	03-09-2025
DICTAMEN UOC/CG N° :		26/2025
OBJETO :		MODIFICACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DESCRIPCIÓN :		CONTRATO N° 142/2024 y CONTRATO N° 143/2024- EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO-ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP ID N° 448.490

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Resolución N° 2119/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO-ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP ID N° 448.490 estipulando en su Art 4; Designar como administrador de Contrato para ambos Lotes a la Arq. Cristina Schiavone.-----

Que, por Contrato N° 142/2024 suscripto con la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA., con RUC N° 933709-1 con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO-ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP ID N° 448.490, formalizado en fecha 29 de noviembre de 2024 en el cual se establece un Monto Total que asciende a la suma de Gs. 562.124.965 (Guaraníes Quinientos Sesenta y Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco) entrando vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones designando en su cláusula de Administrador a la Arq. Cristina Schiavone.-----

Que, por Contrato N° 143/2024 suscripto con la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA., con RUC N° 933709-1 con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO-ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP ID N° 448.490, formalizado en fecha 29 de noviembre de 2024 en el cual se establece un Monto Total que asciende a la suma de Gs. 160.175.303 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Tres) entrando vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones designando en su cláusula de Administrador a la Arq. Cristina Schiavone.-----

Que, por Resolución N° 476/2025 de fecha 04 de abril de 2025 en su Art. 1 resuelve Modificar el Art 4 de la Resolución N° 2119/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 "por la que se adjudica el llamado de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO-ACCESO FUNCIONARIO/BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP ID N° 448.490 en el sentido de designar al funcionaria Arq. Beatriz Giuzio como Administradora de Contrato. -----

Que, Nota de Observación de la DNCP manifiestan; Se pone a conocimiento de la convocante que la comunicación del cambio de Administrador de Contrato es indispensable para la correcta ejecución y continuidad de los procesos a fin de garantizar una transparencia durante la tramitación de los procesos.-----

En atención a lo expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Ente Verificador, así como a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, se considera procedente incorporar al nuevo convenio la Resolución N° 476, mediante la cual se designa a la Arq. Beatriz Giuzio como Administradora del contrato correspondiente a la adjudicación LPN N° 21/2024 – Adecuación Subsuelo - Acceso Funcionario/Bomba de Desagote de Sumidero de 7HP y Oficinas de la Gerencia de Operaciones del AISP, en reemplazo de la Arq. Cristina Schiavone.-----

De este modo, se regulariza formalmente la designación de la nueva responsable en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), asegurando la correcta administración del contrato conforme al procedimiento establecido a través del Módulo "Otras Modificaciones".-----

En consecuencia, se deja constancia de que la Arq. Beatriz Giuzio será, en adelante, la administradora designada para ambos lotes resultantes de la mencionada adjudicación, en cumplimiento con las exigencias técnicas y administrativas requeridas por los organismos de control.-----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Ahora bien, según **Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** en su **Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS** establece que, *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Resolución DNCP N° 230_2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE OCNTRATAION REGIDOS POR LA LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS "en su Artículo 180. Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Que, por **Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 178. Modificaciones a los contratos** *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.*

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, en referencia a la modificación del Administrador debiendo ser la Arq. Beatriz Giuzio para ambos lotes resultantes de la adjudicación siendo así el Contrato 142/2024 y Contrato 143/2024, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.


ABG. JORGE PAIVA
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones

